COMUNICADO SUBSANACIÓN FASE PROPUESTA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA

CONTR 2026 7760 "CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, INFORME DE INCIDENCIAS Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CORRECTIVAS, O REPOSICIÓN, DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y MULTIMEDIA EN DOTACIONES EXPOSITIVAS"

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 35.534,80 € (IVA INCLUIDO)

Constituida la Mesa de Contratación con fecha 10 de junio de 2026 para la calificación de la documentación previa a la adjudicación, conforme al procedimiento establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que sirve de base a la licitación, se acuerda por los Miembros de la Mesa otorgar un plazo de **tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta comunicación en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.**, para que, las empresas que a continuación se relacionan, subsanen los defectos observados, **bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación:**

Nº	PERSONA LICITADORA	SUBSANACIÓN
1	NUNSYS SA	Debe aportar el Plan de Igualdad vigente, aprobado e inscrito en REGCOM El Plan de Igualdad que han aportado no está vigente. El Plan de igualdad estuvo vigente hasta el 4 de mayo de 2026 y la fecha fin de presentación de ofertas fue el 5 de mayo de 2026 A la vista de la modificación legislativa introducida por la Ley Orgánica 2/2024 y la reciente resolución 268/2026 del TARCJA: (…) como ya se ha indicado en la Resolución 372/2024, de 13 de septiembre, de este Tribunal, "(…)la reciente modificación operada por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, en la redacción del artículo 71.1 d) de la LCSP al regular esta circunstancia de prohibición de contratar, ha añadido el párrafo relativo a la necesaria inscripción en el registro laboral correspondiente del PI; poniendo fin de este modo a la diversidad de criterios y posturas sobre esta cuestión que se venían suscitando en el sector empresarial y en el ámbito de los órganos de contratación y de los propios tribunales de recursos contractuales. Se colige, pues, que antes y después de la recientísima modificación legal, en aplicación de las normas vigentes sobre los planes de igualdad, la inscripción era y es un requisito necesario impuesto por el artículo 46 de la LOI y desarrollado por el Real Decreto 901/2020 para verificar la legalidad del plan y no incurrir en prohibición de contratar; sin perjuicio de que el legislador haya querido ahora explicitar en la norma lo que implícitamente se deducía de una adecuada interpretación del artículo 71.1 d) del texto legal contractual.

La subsanación de dicha documentación deberá recibirse en el plazo antes citado, a través de la Plataforma de Contratación Electrónica SIREC.

Para cualquier consulta, está deberá ser dirigida al servicio "La Agencia Atiende" dentro de la página web de la Agencia del Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

http://www.atiende.agenciamedioambienteyagua.es/login.aspx

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.
Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610
www.agenciamedioambienteyagua.es

MERCEDES GUERRERO RUIZ		15/06/2026 12:16:32	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw7IiZ8J7SIZLB4tINliB4N8N29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	